



Declaración de la Sociedad Chilena de Endocrinología Ginecológica en el día Mundial de la Anticoncepción

El directorio de la Sociedad Chilena de Endocrinología Ginecológica hace propicio el día mundial de la anticoncepción para declarar su postura frente a sus asociados y la comunidad.

Nuestro país ha visto un sostenido avance en materia de derechos sexuales y reproductivos, gracias a la voluntad de los diversos sectores para reconocer el derecho básico de todas las parejas y personas a ejercer libremente la sexualidad, tener relaciones sexuales placenteras, sin riesgo para la salud, decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de los hijos e hijas que se desea tener, tener suficiente acceso a la información para hacerlo y no tener barreras en la sociedad para su libre acceso.

Los derechos sexuales y reproductivos se vinculan con derechos humanos esenciales tales como el derecho a la vida, salud, educación, libertad individual, vivir libre de maltrato, no ser víctima de discriminación y acceder a los beneficios del progreso científico, entre otros. Cada integrante de la pareja tiene el derecho de esperar y exigir igualdad, consentimiento, respeto mutuo y responsabilidad compartida en las relaciones sexuales y en el proceso reproductivo.

La planificación familiar es la metodología ideal para diseñar la estructura de la familia cuando es asumida voluntariamente por las personas, para contribuir a crear las mejores oportunidades de felicidad para madres, padres e hijos. Tiene nítidos efectos en la salud pública porque ayuda a disminuir la incidencia de embarazos no deseados; los beneficios de la misma metodología regular la fertilidad se extienden a adolescentes y personas vulnerables.

La anticoncepción consiste en métodos hormonales y no hormonales que evitan eficazmente el embarazo antes o después del contacto sexual, es decir, usados de la forma correcta todos evitan el embarazo.

Los anticonceptivos tienen diversas propiedades que los diferencian que implican riesgos y beneficios también diferentes para cada uno de ellos. La anticoncepción hormonal, por su naturaleza y mecanismos de acción, tienen beneficios potenciales que se extienden más allá de regular la fertilidad, por lo que algunos de ellos se usan también en el tratamiento de ciertas enfermedades endocrinológicas, para la reducción de los sangrados, dolores menstruales, regulación del exceso de andrógenos y otras indicaciones. Los anticonceptivos hormonales, ya sea en forma de píldoras, inyecciones, parches, anillo vaginal, endoceptivo o implante, cuentan con evidencia en eficacia y seguridad y pueden ser usados por largos periodos de tiempo sin afectar la fertilidad futura.

Entre los anticonceptivos no hormonales destaca el condón que, como método único o asociado a otro, es el único que previene el contagio de enfermedades de transmisión sexual; la "T de cobre" que brinda anticoncepción económica prolongada pero reversible dando mayor tranquilidad e independencia a la mujer y por supuesto la esterilización quirúrgica (abierta, laparoscópica o endoscópica) que es una solución definitiva para aquella mujer que considera concluida su etapa reproductiva por haber completado el número de hijos que desea tener o aquella que no quiere o no



Sociedad Chilena de Endocrinología Ginecológica

puede tener hijos por otras razones. El profesional que prescribe es responsable de exponer los riesgos y beneficios y aconsejar de tal modo que la elección se ajuste a las necesidades individuales de cada persona.

La anticoncepción de buena calidad, incluyendo la píldora para anticoncepción de emergencia, debiera estar disponible para quienes la soliciten y para las personas con vulnerabilidad biológica, psicológica y/o social, independientemente de otras medidas de protección, como es el caso de adolescentes, discapacitados mentales o cualquier otra condición que implique un mayor riesgo de embarazo no consentido o no deseado. Las condiciones de acceso a la anticoncepción suponen eficacia,

seguridad y oportunidad. La anticoncepción debe ser recetada por médico o matró/a, cuidando y protegiendo los derechos de acceso a la información y a la privacidad de la persona que recibe el consejo clínico y la prescripción.

En caso de existir objeciones de conciencia por parte del profesional para indicar métodos aprobados por la autoridad sanitaria para anticoncepción planificada o de emergencia, este debe inhibirse de coartar la elección libre y soberana de la persona que recibe la orientación y facilitar su acceso directamente o derivar a quienes tengan la capacidad para realizar esta prestación de servicios eficiente y oportunamente.

La víctima de agresión sexual goza actualmente del derecho de acceso a los métodos de emergencia para impedir un embarazo pero no siempre están disponibles o son oportunos. Ante el eventual fracaso o carencia de la anticoncepción en víctimas de violación, la sociedad chilena debiera proporcionar todas las medidas preventivas y reparatorias, evitando acrecentar el daño a la víctima. Consideramos que los principios de beneficencia, no maleficencia y autonomía debieran prevalecer en este caso a favor de la mujer víctima y la comunidad debería abrir un debate más amplio sobre las opciones éticas para mejorar su situación.

Entre los avances pendientes destaca la necesidad de mejorar la disponibilidad y acceso a anticonceptivos y a la píldora de anticoncepción de emergencia y también lograr la cobertura de ambos por parte de las instituciones de salud previsual.

Directorio SOCHEG, 27 de septiembre 2013.

Dr. Sergio Brantes Glavic	Presidente
Dr. Arnaldo Porcile Jiménez	Paspresidente
Dr. Patricio Barriga Pooley	Vicepresidente
Dra. Paula Vanhauwaert Sudy	Secretaria General
Dra. Cecilia Arias Escárate	Directora
Dr. Luis Cruzat Triantafilo	Director
Dr. Luigi Devoto Canessa	Director
Dr. Pablo Lavín Acevedo	Director
Dr. Manuel Parra Armendaris	Director
Dr. Ernesto Pizarro Orchard	Director